

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-090-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: APERTURA DE INCISOS ARANCELARIOS

FECHA: 15 DE JUNIO DEL 2021



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento la **RESOLUCIÓN No. 427-2020 (COMIECO-XCII)**, de fecha 27 de octubre del 2020, emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante la cual se aprueban las aperturas arancelarias y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los incisos arancelarios que se detallan, del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma que aparecen en la referida Resolución.

Las aperturas arancelarias corresponden al Capítulo 39, específicamente en la subpartida arancelaria 3920.49.3 **Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras**: Es de resaltar que se suprime el inciso arancelario 3920.49.31.00 y se reestructura habilitando cinco nuevos incisos arancelarios con una mejor descripción en el texto.

Las nuevas aperturas se encuentran vigentes en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), para su aplicación a partir del 27 de junio del 2021, de conformidad a lo establecido en dicha resolución.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana, hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia de la **RESOLUCIÓN No. 427-2020 (COMIECO-XCII)**.


MTA/DG/ER
CC: Archivo

RESOLUCIÓN No. 427-2020 (COMIECO-XCII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que le corresponde al COMIECO aprobar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó consenso sobre las aperturas arancelarias, así como la modificación al 0% del DAI, para algunas láminas plásticas, clasificadas en el inciso arancelario 3920.49.31, por lo que elevó a consideración de este Foro la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



Handwritten signatures and initials, including 'CP' and 'MDE'.

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas arancelarias y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los incisos arancelarios que se detallan a continuación, del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma siguiente:

CÓDIGO SAC	DESCRIPCIÓN	DAI %
39.20	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	
3920.49	-- Las demás:	
3920.49.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:	
3920.49.31.00	++ SUPRIMIDA ++	
3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar:	
3920.49.31.1	----- Estratificadas:	
3920.49.31.11	----- Con poli(cloruro de vinilideno) (PVDC)	0
3920.49.31.12	----- Con poli(clorotrietileno) (PCTFE)	0
3920.49.31.13	----- Con poli(cloruro de vinilideno) (PVDC) y polietileno (PE)	0
3920.49.31.19	----- Las demás	5
3920.49.31.90	----- Otras	5

2. Las aperturas arancelarias y la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) anteriores, forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.



Handwritten signatures and initials: *EF*, *D*, *YLB*, *CR*, *JEE*, *MUNO*

3. La presente Resolución entrará en vigor el 27 de junio de 2021 y será publicada por los Estados Parte.
4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.

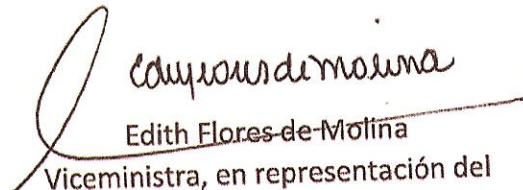
Centroamérica, 27 de octubre de 2020



Duayner Salas Chaverri
Ministro de Comercio Exterior, a.i.
de Costa Rica



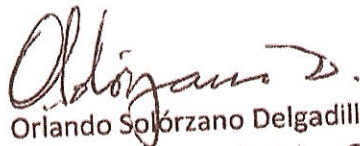
Miguel Ángel Corleto Urey
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



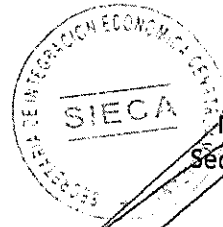
Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las tres (3) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 427-2020 (COMIECO-XCII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de octubre de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el doce de enero de dos mil veintiuno.



[Handwritten signature]
Melvin Redondo
Secretario General